



MI 283

Reparaciones económicas para los perseguidos políticos durante la dictadura militar en Brasil

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Sepúlveda Pertence

Fecha del juicio:

20.03.1991

Materia:

RESUMEN DEL CASO

*Mandado de injunção*¹ (MI) interpuesto por un ex oficial de la Aeronáutica, despedido de la Fuerza Aérea e impedido de ejercer su actividad profesional durante décadas, con base en ordenanzas secretas vigentes durante la dictadura militar en Brasil. El demandante alegaba que su derecho a la reparación económica por persecución política, previsto en el artículo 8, párrafo 3, del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT) de la Constitución Federal de 1988, había sido violado debido a la omisión legislativa del Congreso Nacional de promulgar la ley necesaria para el ejercicio efectivo del derecho.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. El Tribunal reconoció que se había violado el derecho subjetivo del demandante a la reparación económica por persecución política debido a la omisión del Poder Legislativo de su deber constitucional de regular este derecho (artículo 8, párrafo 3, del ADCT), dado que la Carta Magna fijaba un plazo para esta medida y que la persecución había sido ampliamente demostrada.
2. Además, teniendo en cuenta la omisión legislativa y la obligación del Estado de reparar el daño sufrido, el Tribunal decidió: (i) fijar un plazo razonable para superar la mora legislativa (objetivo típico del *mandado de injunção*); y, además, (ii) reconocer el derecho del demandante a acudir a juicio y obtener, incluso sin una regulación específica, una sentencia de reparación contra la Unión.

¹ Se utiliza para referirse al recurso legal contemplado en el artículo 5, LXXI, de la Constitución Federal. (2) CF/1988: «Artículo 5 (...) LXXI - se concederán medidas cautelares siempre que la falta de norma reglamentaria haga inviable el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales y de las prerrogativas inherentes a la nacionalidad, soberanía y ciudadanía. Para confirmar más información en la página web: <https://portal.stf.jus.br/jurisprudencia/tesauro/pesquisa.asp?pesquisaLivre=MANDADO%20DE%20INJUN%C3%87%C3%83O>



RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal declaró inconstitucional la omisión y la mora del Congreso Nacional en la promulgación de una ley específica que garantice el derecho fundamental a la reparación económica de los perseguidos políticos, previsto en el artículo 8, párrafo 3, del ADCT de la Constitución Federal de 1988. Fijó un plazo de 45 días para que el Congreso subsanara la omisión, con otros 15 días para que la ley fuera sancionada por el presidente de la República. Transcurrido este plazo, el imputado podría solicitar una sentencia líquida de reparación. También explicaba que una ley posterior no afectaría a la decisión, sino que se aplicaría al demandante de la forma más favorable.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

En el contexto del *mandado de injunção*, la jurisprudencia del STF se había limitado a reconocer la mora del legislativo e instarlo a actuar. A partir de esta decisión, sin embargo, el Tribunal ha evolucionado para fijar un plazo para que el Poder Legislativo actúe y garantice el derecho subjetivo del demandante, haciendo más efectiva esta acción constitucional.